



Trujillo, 23 de Noviembre de 2021

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2021-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Oficio N° 000130-2021-GGR-GRA-SGGP de fecha 23 de noviembre del 2021, y el Informe Técnico N° 000007-2021-GRLL-GGR-GRA-SGGP-HGV, de fecha 22 de noviembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191º concordante con el artículo 192º de la Constitución vigente, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que, dentro de este marco legal, los bienes muebles del Estado se encuentran regulados en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y demás directivas que para tal efecto dicte la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, de conformidad con el artículo 118º del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en cuyo numeral 5.5, establece que la Oficina General de Administración es la autoridad competente para aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, los cuales serán aprobados mediante resolución administrativa;

Que, mediante Oficio N° 0131-2021-MCDD/A, de fecha 08 de noviembre del 2021, el señor Wilder Nelson Ortiz Cabanillas, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Ciudad de Dios, Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad, con domicilio legal en Jr. Carlos Mariátegui N° 140, Centro Poblado Ciudad de Dios, Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, Región La Libertad, Teléfono N° 044-434021, RUC: 20178864794, solicita al Gobierno Regional La Libertad, Donación o cesión en uso de una camioneta, para beneficio de los pobladores de la comunidad;





Que, mediante Oficio N° 000010-2021-GRLL-GGR-GRA-SGLSG-CLC, de fecha 18 de noviembre del 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales del Gobierno Regional La Libertad, adjunta el Informe N° 00038-2021-GRLL-GGR-GRA-SGLSG-JCA, informa que en la explanada de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, se encuentra la unidad vehicular de placa de rodaje EGR-532, Marca NISSAN, Modelo Frontier, Año de fabricación 2009, Código Patrimonial 678250000210 y estado inoperativo, luego de la evaluación técnico realizada a la referida camioneta, se observa que se le debería realizar el mantenimiento correctivo en los siguientes sistemas:

- Sistema del motor (reparación general – servicios de ratificadora)
- Sistema de inyección de combustible (cambio de bomba de inyección de combustible e inyectores, filtros de combustible y lavado de tanque de combustible).
- Sistema de embrague (kit de embrague, bomba y bombín de embrague).
- Sistema Eléctrico (Cambio de alternador y arrancador).
- Sistema de sobrealimentación (Turbocompresor e intercooler).
- Sistema de suspensión y dirección (cambio de amortiguadores, bocinas y rotulas de trapecios, terminales cortos y largos, paquetes de muelles, servo hidráulico y palieres).
- Sistema de frenos (cambio de pastillas y zapatas de frenos, cambio de bomba de frenos y rectificación de discos y tambores de frenos)

Que, Teniendo en cuenta lo anterior y a lo oneroso que resultaría la reparación de indicada camioneta por lo que sugiere entregar en AFECTACIÓN EN USO y la donación posterior si cumple con los requisitos establecidos de acuerdo a Ley, la Camioneta de Placa de Rodaje EGR-532, solicitado por la Municipalidad del Centro Poblado de Ciudad de Dios, distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, por estar DISPONIBLE. Al respecto, se sugiere además, que el presente documento, se derive a la Subgerencia de Gestión Patrimonial, para continuar con el trámite correspondiente;

Que, en este contexto normativo, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, mediante Informe Técnico N° 000007-2021-GRLL-GGR-GRA-SGGP-HGV, de fecha 22 de noviembre del 2021, sustenta el acto de administración; de Afectación en uso de un (01) bien mueble (Camioneta de Placa de Rodaje EGR-532, Marca NISSAN, Modelo Frontier, Año de fabricación 2009, Código Patrimonial 678250000210), a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Ciudad de Dios, Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad, según Oficio N° 000010-2021-GRLL-GGR-GRA-SGLSG-CLC, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales del Gobierno Regional La Libertad, cuyas características y detalle técnico se describen en el Ítem V), del mencionado Informe Técnico, de lo actuado al respecto y en cumplimiento de los incisos 6.4.1.1, 6.4.1.2, 6.4.1.3, 6.4.1.4, 6.4.1.5 del numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el acto de administración correspondiente;





Que, en virtud del Artículo 18°.- Aprovechamiento de los bienes estatales, de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA. Las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 123° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, las entidades públicas pueden realizar actos de administración sobre los bienes de propiedad estatal, entre los cuales figura la afectación en uso;

Que, la Afectación en Uso se extingue por las siguientes causales: a. Cumplimiento del plazo; b. Renuncia a la Afectación; c. destrucción, pérdida, robo o hurto del bien; d. Consolidación del derecho de propiedad del bien; e. Incumplimiento, variación de su finalidad o cese; f. Extinción de la entidad afectataria; y, g. Ceder los bienes a terceros. Según el numeral 6.4.1.5 Causales de Extinción, establecida en la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015;

Que, habiéndose seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, corresponde emitir el acto de administración pertinente;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L. N° 1272, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.L. N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 001-2015/SBN; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AFECTAR EN USO un (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Ciudad de Dios, Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, Región La Libertad, cuyas características técnicas se detallan en el siguiente cuadro:





Código	Tipo Bien	Cuenta	Año	Valor Adq. (S/)	Estado	Marca	Modelo	Serie	Color	Placa
678250000210	CAMIONETA	1503.0101	2010	73,433.14	MALO	NISSAN	FRONTIER	JN1CNUD229X 466275	BLANCO	EGR-532

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, elabore y suscriba el **acta de entrega - recepción** del bien mueble descrito en el Artículo Primero, **por el periodo de dos (02) años**, a fin de que dicho bien sea utilizado según lo solicitado por la Municipalidad del Centro Poblado de Ciudad de Dios, Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, Región La Libertad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, realice las acciones correspondiente para efectuar el registro del número de la presente resolución en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, a la Sub Gerencia de Contabilidad, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales del Gobierno Regional La Libertad, a la Municipalidad del Centro Poblado de Ciudad de Dios, Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, Región La Libertad; para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CECILIA LORENA AGREDA VERAU
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

